



Magistrado ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

RESOLUCION No. CSJHUR24-468
19 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 18 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Camilo Andrés Moreno Horta, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.289.085, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en propiedad en el cargo de escribiente municipal nominado del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Gigante, inscrito en el registro nacional de escalafón de carrera judicial mediante Resolución CSJHUR22-74 del 14 de febrero de 2022, expedida por este Consejo Seccional.

Que la doctora Katherine Cetina Sánchez, Jueza 02 Promiscuo Municipal de Gigante, mediante Resolución No.0023 del 6 de septiembre de 2024, aceptó la renuncia presentada por el señor Camilo Andrés Moreno Horta al cargo que venía desempeñando como escribiente municipal nominado de ese despacho, a partir del 16 de septiembre de 2024.

Que el acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

Que la Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Camilo Andrés Moreno Horta del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial al señor Camilo Andrés Moreno Horta, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.289.085, quien se desempeñaba en propiedad como escribiente municipal nominado del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Gigante, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/CAPC/DPRP